ANEXO			
LA LINEA-ALGECIRAS-CADIZ			
Salida de Cádiz			
Salida de la Linea			
Salida de Alcala del Valle			
Salida de Cádiz16'00 "			
ROTA-PUERTO DE SANTA MARIA			
Salida de Rota			
ALCALA-MEDINA-CADIZ			
Salida de Alcala			
ZAHARA-BARBATE-VEJER-CONIL-CADIZ			
Salida de Zahara			
UBRIQUE-RONDA			
Salida de Ubrique			
CADIZ-HOSPITAL UNIVERSITARIO			
Ruta 1 7'00 "			
Ruta 1			
HOSPITAL UNIVERSITARIO -CADIZ			
Ruta 1			
CADIZ-SAN FERNANDO			
1 Autobus - Hora de Salida de Cádiz: 5'30 horas - Hora de Salida de San Fernando: 6'30 horas			
La frecuencia será de 1 hora, acabando el servicio a las 24			
horas. CADIZ-NATAGORDA			
Se realizarán los servicios habituales en las horas y			
frecuencias correspondientes.			
SAN FERNADO-MATAGORDA			
Se realizarán los servicios habituales en las horas y frecuencias correspondientes.			
EL PUERTO DE SANTA MARIA-MATAGORDA			
Se realizarán los servicios habituales en las horas y frecuencias correspondientes.			
ALGECIRAS- LA LINEA			
Salidas de Algeciras7'00-9'00-11'00-13'00-15'00- 19'00-21'00 horas			
Salidas de La Línea 8'00-10'00-12'00-14'00-16'00- 18'00-20'00-22'00 horas			
PERSONAL DE GARAJES Y TALLERES			
CADIZ			

- 1 Jefe de taller 2 Oficiales mecánicos 1 Mozo de taller 1 Vigilante

ALGECIRAS

1 Oficial mecánico 1 Mozo de taller

SERVICIOS COMBINADOS

Dada la naturaleza de estos servicios serán efectuados por las empresas que componen algún tramo de los recorridos que se citan:

CADIZ-ALMERIA

ALSINA GRAELLS SUR,S.A. C AUTOMOVILES PORTILLO,S.A.

CADIZ-AYANONTE

DAMAS, S.A.

CADIZ-CORDOBA

LOS AMARILLOS, S.L. O ALSINA GRAELLS SUR, S.A.

LA LINEA-AYAMONTE

CADIZ-GRANADA

ALSINA GRAELLS SUR, S.A.

ORDEN de 10 de mayo de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Compañía Tranvía de Cádiz à San Fernando y Carraca, SA, de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Compañia Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A. y por las Centrales Sindicales de U.G.T. y CC.OO. de Cádiz, ha sido convocada huelga desde las 0'00 a las 24 horas de los días 17,20,23,24,27,30 y 31 de mayo y 3,5,6,7,10,12,13, y 14 de junio de 1996, y que, en su caso, podrá afectar a todos los tempresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses; también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el antenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de morzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para,en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fín de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad ,la cual ha sido resumida ditimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Compañis Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A. presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución en la provincia de Cádiz, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el ámbito territorial de Cádiz y provincia colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Real Decreto 635/1.984 de 26 de Marzo; Acuerdo del Consejo de Goblerno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 1 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Compañía Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S.A., convocada desde las 0'00 a las 24 horas de los días 17,20,23,24,27,30 y 31 de mayo y 3,5,6,7,10,12,13, y 14 de junio de 1996, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios minimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1.977, de 4 de marzo.

Articulo 3 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa, reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

<u>Artículo 4</u> La presente Orden entrara en vigor el mismo de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO Consejero de Trabajo e Industria CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Gobernación

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, de Gobernación y de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

A N E X O		
SERVÍCIO URBANO CADIZ		
LINEA	Horario	Nº DE AUTOBUSES
Plaza España-Cortadura	6'10 a 10'20 16'00 a 21'00	3 2
Plaza España-Puntales	5'40 a 10'15 16'00 a 21'00	2 · 1
Plaza España-Bda. Paz	5'50 a 10'15 16'00 a 21'00	2 2
Pza.España-Bda.Loreto-Zona Franca	5'41 a 10'15 16'00 a 21'00	2

Ingeniero la Cierva-Simón Bolivar	6'45 a 10'15 16'00 a 21'00			
SERVICIO URBANO SAN FERNANDO				
LINEA	Horario	Nº DE AUTOBUSES		
Bahía Sur-Ardila-Bda.Bazán	6'30 a 10'15 16'00 a 21'00	. 1		
Camposoto-Bda.Bazán	7'10 a 10'15 16'00 a 21'00	1 1		
Gallineras-Casería de Ossio	6'30 a 10'15 16'00 a 21'00	1		
PERSONAL DE MANTENIMIENTO.RECAUDACION.Y PORTERIA				
-l Mecánico taller en el tur tarde.	no de mañana y	l en el turno de		
-1 Jefe de equipo en el tur tarde.	no de шаñала у	l en el turno de		
-1 Recaudador.				
-1 Portero en el turno de noche.	dia y 1 portero	en el turno de		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de abril de 1996, por la que se nombra Jefe del Gabinete del Consejero a don Juan Espadas Cejas.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vengo a nombrar a don Juan Espadas Cejas, como Jefe del Gabinete del Consejero, con carácter eventual y con efectos desde el día 17 de abril de 1996.

Sevilla, 17 de abril de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro de plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, c/ Alfonso XII, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.
- 3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 30 de abril de 1996.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.